

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

Número: DVD/002/2019

Dictamen de Valoración Documental de las Cédulas de Respaldo de Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral 2014-2015

RESULTANDO

1. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México en su quinta sesión extraordinaria del 17 de junio de 2019, aprobó el acuerdo IEEM/JG/09/2019, denominado *“Por el que se aprueba la Integración del Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos del Instituto Electoral del Estado de México”*.
2. Que en fecha 17 de junio de 2019, se llevó a cabo la instalación del Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos del Instituto Electoral del Estado de México.
3. Que en fecha 4 de julio de 2019, la Secretaría Ejecutiva solicitó a la Subdirección de Administración de Documentos a través del oficio número **IEEM/SE/844/2019** que, *“someta a consideración del Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos, la valoración y disposición documental de las cédulas de respaldo de apoyo ciudadano (físicas), presentadas junto con los expedientes de los aspirantes a candidatos independientes, con motivo de la convocatoria para postularse como candidatos y candidatas independientes para el Proceso Electoral 2014-2015”*.
4. Que la Subdirección de Medios de Impugnación, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, tiene bajo su resguardo en el Archivo General las *“Cédulas de respaldo de apoyo ciudadano”* de los Aspirantes a Candidatos Independientes del Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, con una totalidad de **144,159 cédulas y 24 CD's** conforme a la siguiente tabla.

Aspirantes a Candidatos Independientes para miembros de los Ayuntamientos			
N.P.	Municipio	Nombre	Contenido de las cédulas de respaldo (apoyos ciudadanos)
1	Acolman	Leobardo Javier Valencia Lozada	2,839
2	Coacalco	Carlos Eduardo Pérez Ventura	7,098

Aspirantes a Candidatos Independientes para miembros de los Ayuntamientos			
N.P.	Municipio	Nombre	Contenido de las cédulas de respaldo (apoyos ciudadanos)
3	Cuautitlán	Francisco Javier Santos Arreola	2,427
4	Chimalhuacán	Guillermo Apolinar Sánchez	595
5	Huehuetoca	Braulio Malvárez Álvarez	2,563
6	Nezahualcóyotl	Santiago Pascual González	30,826
7	Nezahualcóyotl	Marciano Javier Ramírez Trinidad	23,127
8	Ocoyoacac	Gonzalo Martín Vilchis Peralta	1,091
9	La Paz	Luis Ortiz Fernández	5,080
10	San Antonio la Isla	German Frías López	440
11	Rayón	Gustavo Arrieta Bernal	1,002
12	San Felipe del Progreso	Francisco Contreras González	2,410
13	Tejupilco	Rogelio Morales Brito	3,023
14	Texcoco	Aristóteles Ayala Rivera	7,469
15	Texcoco	Vicente Espinosa Hernández	6,216
16	Villa del Carbón	José Antonio Medina Vega	1,140
17	Villa Guerrero	María Guadalupe Rangel Castillo	283
18	Valle de Chalco	María Cristina Hernández Justo	1,916

Aspirantes a Candidatos Independientes para Diputados				
N.P.	Número	Distrito	Nombre	Contenido de las cédulas de respaldo (apoyos ciudadanos)
1	XXI	Ecatepec	Ulises Daniel Ramos Ramírez	16,427
2	XXIV	Nezahualcóyotl	Raúl Sánchez Díaz	5,242
3	XXVI	Nezahualcóyotl	José Socorro Ramírez González	5,018
4	XXX	Naucalpan	Allan Christian Meza Ortiz	9,451
5	XXXII	Nezahualcóyotl	Enrique Rivero Leyva	6,022
6	XLI	Nezahualcóyotl	Ricardo Soto Castañeda	2,454



5. Que se llevó a cabo la revisión de la Ficha Técnica de Valoración Documental, Catálogo de Disposición Documental y del Acta de Valoración Documental, de fecha 26 de junio del presente año, emitida por la Subdirección de Administración de Documentos de este Instituto, en los que se consigna la documentación de dicha Secretaría, la cual se sustenta con el oficio número **IEEM/SE/788/19** de fecha 21 de junio de 2019.

6. Que los artículos 52, fracciones I y II, 55 y 56 de la Ley General de Archivos; 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 77 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México; apartado III numeral 4, del Procedimiento para la creación, modificación, supresión y actualización de los sistemas y bases de datos personales del mismo Instituto; 38 del Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México; y 18 de los Lineamientos Técnicos para la Organización, Selección y Transferencia de Documentos al Archivo General del Instituto Electoral del Estado de México; así como en el Catálogo de Disposición Documental, en el que se establecen las pautas para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación.

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- Ley General de Archivos.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de México.
- Reglamento para el Proceso de Selección de quienes aspiren a una Candidatura Independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México.
- Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.
- Lineamientos Técnicos para la Organización, Selección y Transferencia de Documentos al Archivo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- Procedimiento para la creación, modificación, supresión y actualización de los sistemas y bases de datos personales del Instituto Electoral del Estado de México.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ficha Técnica de Valoración Documental presenta las firmas autógrafas de las autoridades que validan los plazos y vigencias de la sección 5S Partidos Políticos y Organizaciones de Ciudadanos, serie 5S.9 Candidaturas Independientes.

SEGUNDO. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México y el apartado III, numeral 4, del Procedimiento para la creación, modificación, supresión y actualización de los sistemas y bases de datos personales del mismo Instituto, se solicitaron diversas valoraciones para la supresión de sistemas y bases de datos personales, o bien, de datos personales, por las siguientes áreas administrativas: Subdirección de Administración de Documentos, con oficio de respuesta número **IEEM/SE/SAD/004/2019**, por el tipo de soporte electrónico, la valoración de la Unidad de Informática y Estadística, con oficio número **IEEM/UIE/164/2019**, Dirección Jurídico Consultiva, con oficio número **IEEM/DJC/622/2019**, y Contraloría General, mediante oficio número **IEEM/CG/0590/2019**.

TERCERO. Que los valores y plazos de conservación de los documentos a considerar para la supresión se encuentran registrados en la Ficha Técnica de Valoración Documental, en el Catálogo de Disposición Documental y en las Actas de Valoración Documental.

CUARTO. Que la Secretaría Ejecutiva cumplió con los requisitos establecidos para la supresión y disposición documental.

QUINTO. Que en las Fichas Técnicas de Valoración Documental no se localizó alguna información que pueda ser de carácter histórico o bien, que pueda ser de utilidad para el área administrativa.

SEXTO. Que la documentación señalada para la supresión cumplió su ciclo vital, así como sus valores primarios y no posee valores secundarios, de conformidad con el Catálogo de Disposición Documental, constando así un total de **144,159** cédulas y **24 CD's**.

Por lo anterior, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en las valoraciones de la documentación realizadas por la Subdirección de Administración de Documentos, la Unidad de Informática y Estadística, la Dirección Jurídico Consultiva y la Contraloría General; y considerando los valores de conservación establecidos en la Ficha Técnica de Valoración Documental y en el Catálogo de Disposición Documental, mismo que da cumplimiento a los artículos 92, fracción XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 20 del Reglamento para el Proceso de Selección de quienes aspiren a una Candidatura Independiente y 38 del Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular, ambos del Instituto Electoral del Estado de México; se estima procedente **LA SUPRESIÓN Y DISPOSICIÓN DOCUMENTAL** de las cédulas de respaldo de apoyo ciudadano (físicas y CD's) motivo del presente dictamen, las cuales ya no poseen ningún valor primario ni secundario, como patrimonio del Instituto.

Así lo dictaminaron por unanimidad de votos los Integrantes del Grupo Interdisciplinario de Administración de Documentos del Instituto Electoral del Estado de México, en su Primera Reunión de Trabajo Ordinaria del día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, cerrándose su actuación y firmando al calce para constancia legal.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**




Lic. Pedro Zamudio Godínez
Consejero Presidente del Consejo General




Mtro. Francisco Javier López Corral
Secretario Ejecutivo




Mtro. Jesús Antonio Tobías Cruz
Contralor General




Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Jefa de la Unidad de Transparencia



Lic. Miguel Ángel Sánchez González
Subdirector de lo Consultivo de la
Dirección Jurídico Consultiva



Mtro. Juan Carlos Baca Belmontes
Subjefe de Informática e
Infraestructura de la
Unidad de Informática y Estadística



C. Juan José Hernández López
Secretario del Grupo Interdisciplinario de
Administración de Documentos